

**BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 15 de Abril de 1930**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolso	CAMBIOS DE HOY
Fechas	CU		CU	Fechas	CU	ACCIONES				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>								
14-4-29	72,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	72,00	14-4-29	650,00	Banco de España.....	500			580,00
14-4-30	72,80	» E. de 25.000 » »	72,90	7-4-29	102,00	Banco Hipotecario de España...	500			482,00
14-4-30	72,80	» D. de 12.500 » »	73,00	14-4-29	435,00	Banco Español de Crédito.....	500	90		435,00
14-4-30	72,80	» C. de 5.000 » »	73,00	8-4-29	249,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
14-4-30	72,80	» B. de 2.500 » »	73,00	14-4-29	230,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500			
14-4-30	73,25	» A. de 500 » »	73,25	8-4-29	183,75	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
14-4-29	72,75	» G. de 100 » »	72,75	10-3-29	161,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes	500			
14-4-30	72,75	» H. de 200 » »	72,75	14-4-29	71,50	carera España. } Ordinarias...	500			72,00
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>								
14-4-29	83,90	Serie F. de 24.000 pesetas nominales	83,80	14-4-29	1.150	Unión Española de Explosivos...	100			1.167
14-4-30	83,80	» E. de 12.000 » »	84,10	14-4-29	534,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			536,50
14-4-30	84,10	» D. de 6.000 » »	84,10	28-2-29	623,50	Idem Norte de España.....	475			
14-4-30	84,75	» C. de 4.000 » »	84,85	11-1-29	90,00	Banco Español Río de la Plata	500 pesos.			
14-4-30	84,85	» B. de 2.000 » »	84,85			<b>OBLIGACIONES</b>				
14-4-30	86,00	» A. de 1.000 » »	86,25	29-3-29	480,00	Bonos del Banco de España.....	500	interés anual por 100		
14-4-30	86,50	» G. de 500 » »	86,25	14-4-29	92,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500			93,00
14-4-30	86,50	» H. de 200 » »	86,25	14-4-29	98,05	Idem id. id.....	500			93,05
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>								
5-4-29	76,50	Serie E. de 25.000 pesetas nominales	77,50	14-4-29	108,00	Idem del Banco de Crédito	500			100,00
14-4-30	77,20	» D. de 12.500 » »	77,50	8-4-29	78,00	Local.....	500			99,50
14-4-30	77,20	» C. de 5.000 » »	77,50	11-4-29	96,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500			
14-4-30	77,25	» B. de 2.500 » »	77,50	30-1-29	92,75	F. C. M. Z. A. Va- Serie A	500			
11-4-29	77,25	» A. de 500 » »	77,50	26-3-29	78,10	Madrid a Ariza..... » B.	500			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>								
9-4-29	92,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	92,00	13-3-29	72,50	Idem Norte de Espa- 1.ª serie	500			
14-4-30	92,75	» E. de 25.000 » »	92,00	24-3-29	76,00	ña Emisión 17 de 2.ª serie	500			
14-4-30	92,75	» D. de 12.500 » »	92,00	13-3-29	72,50	Enero de 1905..... 3.ª serie	500			
11-4-30	92,75	» C. de 5.000 » »	92,00	23-5-29	64,00	4.ª serie	500			
14-4-30	92,75	» B. de 2.500 » »	92,00			<i>Ayuntamiento de Madra.</i>				
14-4-30	92,75	» A. de 500 » »	92,00	14-4-29	98,75	Obligaciones.....	500			98,75
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b> EMISIÓN DE 1917								
31-3-29	89,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	89,55	28-3-29	90,75	Expropiaciones del Interior.....	500			
31-3-29	89,10	» E. de 25.000 » »	89,55	8-4-29	88,00	Emprestico "Villa Madrid" 1914	500			89,00
1-4-29	88,30	» D. de 12.500 » »	89,55	14-4-29	85,50	Idem id. 1918.....	500			89,00
14-4-30	89,55	» C. de 5.000 » »	89,55	13-6-29	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
14-4-30	89,55	» B. de 2.500 » »	89,55			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>				
14-4-30	89,55	» A. de 500 » »	89,55			<b>CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO</b>				
		<b>DRUDA FERROVIARIA</b>								
		<b>AMORTIZABLE 5 POR 100</b>								
14-4-29	100,75	Serie A.....	101,00	4 por 100 perpetuo al contado.....	260,500					
14-4-30	100,50	» B.....	100,75	Idem lin corriente.....						
14-4-30	100,10	» C.....		Idem lin proximo.....						
				4 por 100 amortizable.....	47,000					
				5 por 100 amortizable.....	45,000					
				Acciones del Banco de España.....	6,000					
				Idem del Banco Hipotecario.....	1,000					
				Idem de la Arrendataria de Tabacos...						
				Azucarera.—Preferentes.....						
				Idem.—Ordinarias.....	72,000					
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	10,200					
				Idem id. 6 %.....	20,000					

Gaceta de Madrid.—Núm. 106 16 Abril 1930 Anexo único.—Página 297

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Derecho civil español, común y foral, vacantes en las Universidades de Santiago y La Laguna.*

Los señores opositores deberán concurrir el día 7 del próximo mes de Mayo, a las cinco de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a fin de dar comienzo a los ejercicios.

En dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio; programa de la asignatura y Memoria pedagógica, según dispone el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 y disposiciones posteriores, y el recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública los derechos de examen.

El Cuestionario estará a disposición de los señores opositores, ocho días antes de comenzar los ejercicios, en el referido local.

Madrid, 8 de Abril de 1930.—El Presidente del Tribunal, Antonio Bojo Villanova.

P.—508

## SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

El día 7 de Mayo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Dirección, subasta pública para la enajenación de los materiales siguientes:

Oro: una barra de 70,882 gramos de peso y ley de 0,682 milímetros, conteniendo 43,362 gramos de oro fino, 10,469 de plata fina y 12,050 en liga.

Plata: una onza de 920 gramos de peso y ley de 0,865 milímetros, conteniendo 796,260 gramos de plata fina y 23,740 en liga.

Aluminio: 187 kilogramos.  
Latón amarillo: 771 kilogramos.  
Metal blanco: 1,720 kilogramos.  
Hierro (chapa): 3,235 kilogramos.  
Estación: 187 kilogramos.  
Mecha (en cabos): 15,500 kilogramos.  
Idem (cabos): 51,500 kilogramos.

Se alienta a los licitadores que dichos metales, excepto el oro y la plata, peso y ley de 0,865 milímetros, contenedores, contienen los elementos de acero, hierro y alambre propios del mecanismo de los mismos, y que las proposiciones deberán hacerse por todo el material citado, siendo rechazados en el acto de la subasta aquellos que no ofrezcan dicha condición.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan enterarse del pliego de condiciones y examinar a su satisfacción los metales detallados durante el plazo que media entre el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta

provincia y el anterior, hábil, a la celebración de la subasta.

Para tomar parte en la licitación, será requisito indispensable presentar hasta dicho día, en el Registro de esta Dirección, de diez a trece, además del pliego de proposición, adjuntado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja de Depósitos la cantidad de 160 pesetas.

Madrid, 12 de Abril de 1930.—El Director general, José R. Sedano.

Modelo de proposición.

Don ... con domicilio en ... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... fecha ..., o en el Boletín Oficial de esta provincia, número ... fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para enajenar por subasta pública una barra de oro 70,882 gramos de peso y ley de 0,682 milímetros, conteniendo 43,362 gramos de oro fino, 10,469 de plata fina y 12,050 en liga.

Una onza de plata de 920 gramos de peso y ley de 0,865 milímetros, conteniendo 796,260 gramos de plata fina y 23,740 en liga.

Aluminio, 187 kilogramos; latón amarillo, 771 idem; metal blanco, 1,720 idem; Hierro (chapa), 3,235 idem; estación cinc, 187 idem; mecha (en madejas), 15,500 idem, y mecha (en cabos), 51,500 idem, se comprometo a adquirir todos los materiales citados por el peso señalado y estado en que se encuentren, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego de condiciones, que acepto sin alteración ulterior, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

S.—284

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE DE VALLADOLID

Aprobado por Real orden de 11 de Abril de 1930 el proyecto para la construcción de un edificio destinado a Instituto provincial de Higiene de esta provincia, se convoca a subasta pública para la construcción de mencionado edificio y para el derribo de las construcciones existentes sobre el solar en que se ha de edificar.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto aprobado al efecto, así como las condiciones para el derribo de las construcciones, estarán de manifiesto hasta las catorce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, en el despacho de la Secretaría administrativa de dicho Instituto (planta baja del Gobierno civil).

El plazo para la admisión de pliegos será de diez días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, celebrándose al siguiente día laborable de terminado dicho plazo, el acto de la subasta, a las doce horas, en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Se verificará la subasta aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de

la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911, en el despacho del Sr. Gobernador civil-Presidente de la Junta administrativa del Instituto, ante la Comisión permanente del Instituto.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad, con la cédula personal y poder, si precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos el depósito de veintinueve mil seiscientos noventa y tres pesetas diez céntimos (21.693 pesetas 10 céntimos), por lo menos, correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de Industrial y de utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 21 de Diciembre de 1923 sobre incompatibilidades, si el licitador en lo que dicho Real decreto establece para demostrar que no le afectan sus disposiciones, y por último, si el proponente fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número segundo, del Real decreto de 21 de Enero de 1921, para el régimen del retiro obrero. En el caso de no ser patrono, el licitador deberá justificar este extremo con certificado expedido por la Inspección del Retiro obrero obligatorio.

También estarán obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que rigen en Valladolid, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos por el Decreto-ley de 25 de Noviembre de 1928, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten responderá al Secretario Administrativo de la Junta, que forma parte también de la Junta de subasta.

El precio máximo o límite para la subasta será el de cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesetas doce céntimos (433.362 pesetas 12 céntimos), a que asciende el total del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificarán licitaciones por pujas a la Maná, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El resultado de la subasta se notificará al que haga la proposición más ventajosa, y éste constituirá una fianza definitiva en el plazo determinado en el pliego de condiciones, por can-

idad equivalente al 10 por 100 del re- mate. El Secretario-Administrador del Instituto certificará de las proposicio- nes presentadas, relacionándolas por orden de presentación.

Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un edificio con desti- no a Instituto provincial de Higiene en Valladolid"; debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta y es- tar redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

Don ... (nombre y apellidos), domi- ciliado en ... calle de ... número ... en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ... o en el Sr. Gerente o representante de la Sociedad ... domiciliada en ... según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento y la fa- cultad para ejercer esta gestión, con- terado del anuncio publicado, así co- mo de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los planos y documentos que integran el proyec- to aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1928, relativo a la construc- ción de un edificio destinado a Insti- tuto provincial de Higiene en Valla- dolid, se comprometo a realizar las obras citadas, incluso el derribo de los edificios en el solar existentes, que- dando de su cargo los materiales, y cumpliendo todas las obligaciones es- tablecidas, con estricta sujeción al co- rrespondiente proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ... (en números y letra).

Declaro asimismo que las remunera- ciones mínimas que percibirán por la jornada de trabajo y por horas ex- traordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros que ha- brán de ser empleados en la construc- ción del edificio para el Instituto pro- vincial de Higiene de Valladolid, se- rán las siguientes:

- Oficial de albañil.....
- Pedro de mazo.....
- Obrero.....
- Oficial de carpinte- ria.....
- Ayudante de carpiñ- tería.....
- Chico.....
- Oficial soldador.....
- Oficial cerrajero.....
- Ayudante de cerra- jero.....
- Oficial pintor.....
- Aprendiz de pintor.....
- Oficial decorador.....
- Ayudante de decora- dor.....
- Vidriero hojalatero...
- Ayudante de vidriero hojalatero.....
- Oficial cementista....
- Oficial asentador.....
- Oficial ayudante.....

(Fecha y firma del proponente.) Valladolid, 12 de Abril de 1930.— El Secretario-Administrador accidenta- tal, Luis A. Fanoff.—Visto bueno, el Gobernador-Presidente, Carralada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN SEBASTIAN

No habiéndose presentado reclama- ción alguna dentro del período anun- ciado para las obras de asfalto sobre hermitón de las calles de Elcano, unión entre Legazpi y San Juan, has- ta la Brecha; plaza de Guipúzcoa, lado Sur, entre Camino y Churrua; plaza de Guipúzcoa, lado Norte, entre Elea- no y Legazpi, y Santa Catalina, entre Avenida y Oquendo, aprobadas por la Comisión municipal Permanente, se previene al público que la subasta de ello concerniente se celebrará a las do- ce del día 16 del próximo Mayo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Re- nunciado o Concejal designado por éste y un Notario de la ciudad.

Las proposiciones, reintegradas con el timbre provincial de una peseta, oc- tava clase, se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, y se presentarán en la Secretaría del Ayun- tamiento, dentro de las horas de ofi- cina, los días laborables, y antes de las doce del día 15 de dicho mes de Mayo, en sobre cerrado, al que deberá acompañar la cédula personal y el res- guardo de haber hecho en Tesorería el depósito de cinco mil setecientas cincuenta pesetas (5.750 pesetas).

El tipo que ha de servir de base para la subasta, es el de ciento quince mil pesetas (115.000 pesetas), que ap- arece en el presupuesto.

La subasta se adjudicará a la pro- posición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas; previ- niéndose al público que en caso de resultar iguales dos o más proposicio- nes, se verificará en el mismo acto li- citación por puja a la mano, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de las obras.

El adjudicatario sólo deberá em- prender de las obras contratadas, aque- llas que haya seguridad de que han de ser terminadas para el día 30 de Junio próximo venidero, para dar fin a las restantes, a partir del día 15 de Octu- bre próximo.

Como plazo para todos los trabajos se fija el de noventa días, de manera que lo que se tarde en el primer pe- ríodo, el que sea, se sumará al que reste para el cómputo total de los tra- bajos noventa días.

La fianza definitiva es de once mil quinientas pesetas (11.500 pesetas).

El pago se realizará por partidas de cincuenta mil pesetas (50.000), cuando la obra ejecutada valga un 10 por 100 más, y el último plazo al terminar la obra, si ésta se halla en condiciones, por valor de la diferencia que resulte a favor del contratista.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Sr. Letrado mu- nicipal.

El pliego de condiciones y presu- puesto se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días laborables y horas de oficina.

San Sebastián, 11 de Abril de 1930. El Alcalde, (legible).

Modelo de proposición.

Don N. N. (nombre y apellidos pa- terno y materno), con las circunstan-

cias especiales que constan en su cé- dula personal, que presenta con el pliego de proposición, y que vive en ... en nombre propio lo en represen- tación, si así fuera, de ... como jus- tifica con el poder que debidamente bastanteado presenta), asimismo ente- rado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de asfalto de las calles Elcano, unión entre Legazpi y San Juan, hasta la Brecha; plaza Guipúzcoa (Sur), entre Camino y Chu- rrua; plaza Guipúzcoa (Norte), entre Elcano y Legazpi; Santa Catalina, en- tre Avenida y Oquendo, aceptándolas íntegramente, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a dichas condiciones, por pe- setas ... (en letra). Son pesetas ... (en números).

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS DE PREVID PAGO

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para el arrendamiento de los servicios de distribución en la pro- vincia de Barcelona.

Se abre un concurso entre enida- des y particulares de nacionalidad es- pañola para el arrendamiento de los transportes de los diferentes produc- tos objeto de este monopolio en la provincia de Barcelona.

El pliego de condiciones de este concurso estará a disposición de los concurrentes en la Central de la Com- pañia, calle de Torija, 9, Sección de Distribución, durante el plazo de ad- misión de proposiciones, que empe- zará a contarse el día de la publica- ción de este anuncio y terminará el día 16 de Mayo próximo. Hasta esta fecha inclusive se admitirán proposi- ciones durante las horas de oficina que la Compañia tiene establecidas.

El Director general, C. Resines.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA

La Comisión permanente de esta Junta, en sesión celebrada el día 5 del actual, de conformidad con lo dis- puesto en la Real orden de 20 de Fe- brero último, en relación con la de 22 de Febrero del año anterior y Or- denes de la Dirección general de Obras públicas de 26 de Marzo anterior y de 2 del corriente mes, acordó anunciar un concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Auxiliar de la Di- rección facultativa de esta Corpora- ción, entre Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, dotado con el sueldo base que correspondía al que se nombra según su categoría en el Cuerpo y una gratificación que hasta completar entre ambos concep- tos la suma de doce mil (12.000) pes- tas anuales, ajustándose el concurso

a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento general vigente para la organización y régimen de las Juntas de Obras y servicios de las Comisiones administrativas de Puertos, y siendo su motivo el haber sido agregados a esta Junta los puertos de Andraitx, Soller, Pollensa, Alcudia, Capdepera, Porto-Colom, Porto-Cristo, Porto-Petro y Cabrera, hoy afectos a la Junta Central de Puertos.

Caso de no acudir al concurso Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se proveerá la plaza con Ayudantes de Obras públicas de los que la soliciten.

El Ayudante que en su caso resulte nombrado disfrutará del sueldo base que le corresponda por su categoría en el Cuerpo y una gratificación anual de cuatro mil pesetas (4.000).

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al señor Presidente de la Junta, en las oficinas de la Secretaría de la misma (calle del Mar, 71, segundo) dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o al de Ayudantes de Obras públicas, respectivamente, y los demás que tengan por conveniente aducir en relación con la preferencia establecida en el Reglamento general citado a favor de los que presten o hayan prestado servicios en obras marítimas.

El nombramiento se hará por el excelentísimo señor Ministro de Fomento, mediante propuesta del Ingeniero Director del puerto.

Palma de Mallorca, 9 de Abril de 1930.—P. A. de la Comisión permanente, el Secretario, Luis Canals.—El Presidente, Luis Pascual.

X—1509

**BANCO VITALICIO DE ESPAÑA**

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza número 15.840 P., que libró la Previsión a D. Ramón Matias Izquierdo, de La Laguna (Canarias), en 24 de Febrero de 1895, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 11 de Abril de 1930.—El Administrador, V. Muntadas.

X—1506

**SALTOS DEL ALBERCHE, S. A.**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los tenedores de acciones ordinarias y acciones de fundador de esta Sociedad para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse en el domicilio social de la misma, plaza de la Lealtad, número 3, de esta Corte, el día 28 del corriente mes, a las cua-

tro de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura, discusión y votación del acta de la Junta anterior; y

2.º Idera de la Memoria y del balance correspondiente al ejercicio de 1929.

Los accionistas que se propongan asistir a esta Junta deberán depositar sus acciones, antes del día 25 de este mes, en la Caja social y en los Bancos Hispano Americano y de Aragón, de esta Corte, durante las respectivas horas hábiles de oficinas.

Madrid, 15 de Abril de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, el Marqués de Alonso Martínez.

X—1504

**MINAS DE PLOMO "ELOY",  
SOCIEDAD ANONIMA**

MADRID

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente, a las diez de la mañana, en el domicilio del Banco Hispano Suizo para Empresas Eléctricas, plaza de Canalejas, 3, Madrid, con el siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria y balance de 1929 que presenta el Consejo de Administración, discusión y aprobación de los mismos, si procede.

Madrid, 15 de Abril de 1930.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Antonio Bastos Ansart.

X—1508

**LA EQUITATIVA**

(FUNDACIÓN ROSILLO)

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía "La New York", hoy "La Equitativa" (Fundación Rosillo), número 4.642.736, de pesetas 3.000, expedida por dicha Compañía en 2 de Mayo de 1911, sobre la vida de D. Manuel de Vargas Chacón, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915; advirtiéndose que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza y al pago de su importe, por haber fallecido el asegurado.

La Equitativa.—El Director general, Rosillo Hermanos.

X—

**LA EQUITATIVA**

(FUNDACIÓN ROSILLO)

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo) número 4.003, de pesetas 25.000, expedida por dicha Compañía en 27 de Noviembre de 1920, sobre la vida de D. Juan Hernández Olaguivel, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915; advirtiéndose que si en el término de treinta días,

a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y al pago del importe de la prima anual satisfecha, pesetas 1.228,25, por haber fallecido el asegurado.

La Equitativa.—El Director general, Rosillo Hermanos.

X—1502

**HOTEL NACIONAL, S. A.**

Junta general ordinaria.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Atocha, número 159, para tratar de la aprobación de cuentas y balance general del ejercicio último.

En dicha Junta se dará cuenta de la renuncia de un Consejero y nombramiento del que ha de sustituirle.

Junta general extraordinaria.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, la que tendrá lugar el día 30 del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Atocha, 159, para someter a su aprobación una proposición de aumento de capital social y reforma de varios artículos de los Estatutos.

Se les previene a los señores accionistas de lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos para la asistencia a dicha Junta.

Madrid, 14 de Abril de 1930.—El Presidente, Ramón Carnicer Ortiz.

X—1498

**COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS  
Y PORTLAND "ASLAND"**

En el sorteo, número 14 para la amortización de 216 obligaciones hipotecarias 6 por 100, emisión 15 de Mayo de 1916, de esta Sociedad, verificado en el día de hoy con intervención del Notario de esta ciudad D. Manuel de Borrás y Palau, han resultado amortizadas las obligaciones siguientes:

731 al 740	5.241 al 5.250
811 al 820	5.601 al 5.610
1.471 al 1.480	6.231
1.711 al 1.720	6.234
1.791 al 1.800	6.235
1.981 al 1.990	6.238
2.001 al 2.010	6.239
2.731 al 2.740	6.240
3.111 al 3.120	6.411 al 6.420
3.181 al 3.190	7.191 al 7.200
3.291 al 3.300	7.301 al 7.310
3.531 al 3.540	7.351 al 7.360
3.561 al 3.570	7.971 al 7.980
3.581 al 3.590	

A partir del día 15 de Mayo próximo tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús-Garí, paseo de Gracia, núm. 9, el pago del capital de dichas obligaciones a razón de 500 pesetas cada una, deducidos los impuestos del Tesoro.

Barcelona, 12 de Abril de 1930.—El Secretario general, Ernesto Moliné y Brasés.

X—1507

## MUTUA GENERAL DE SEGUROS

Ramo de Accidentes del trabajo y de mar.

Cuenta de gastos e ingresos.—Ejercicio de 1929.

DEBE	Pesetas.
Sumas a que ascienden los siniestros y gastos para su arreglo.....	1.682.222,98
Por accidentes procedentes del año 1928.....	189.178,02
Gastos generales.....	340.398,67
Gastos de producción.....	47.923,65
Intereses y amortización inmuebles.....	90.271,44
Comisiones de cobro.....	179.374,60
Contribuciones e impuestos.....	33.756,15
Primas abonadas por reaseguro.....	27.811,85
Resultas de ejercicios liquidados.....	12.086,30
Saldos incobrables.....	14.763,25
Oficinas de Madrid.....	31.632,78
Diferencia sobre valores en Cartera.....	3.588,41

## Reservas.

Para siniestros pendientes de liquidación.....	225.909,20
Para créditos de dudoso cobro.....	20.000,00
Fondos de previsión.....	20.000,00
	<u>265.909,20</u>

## Amortizaciones.

Mobiliario y material de oficinas y de Dispensarios.....	50.322,62
Excedente.....	58.883,22
	<u>3.028.123,14</u>

## HABER

## Reservas de 1928.

Para siniestros pendientes de liquidación.....	219.000,00
Para fluctuación de valores y eventualidades.....	20.000,00
	<u>239.000,00</u>
Cuotas del ejercicio netas de anulaciones y retornos.....	2.720.725,09
Renta líquida de la propiedad inmueble.....	34.974,55
Cupones de los valores en Cartera.....	7.925,80
Derechos de póliza y adiciones.....	16.990,20
Saldos a beneficio social.....	8.507,50
	<u>3.028.123,14</u>

Ramo de Accidentes del trabajo y de mar.

Balance practicado en 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO	Pesetas.
<b>Caja:</b>	
Efectivo en Caja.....	32.561,71
Cuenta corriente Bancos.....	5.536,15
	<u>38.087,86</u>
Valores mobiliarios, según relación.....	181.907,94
Casa calle de Balmes, números 17 y 19.....	1.778.779,06
Casa calle del Templo, número 5, de Badalona.....	98.232,94
Mobiliarios y material de oficinas y de Dispensarios.....	1,00
Delegaciones: Saldos activos de las cuentas con las mismas.....	52.809,46
Cuotas vencidas (a cobrar en Enero de 1930)....	716.581,75
Deudores diversos.....	58.718,74
	<u>2.925.118,72</u>
<b>PASIVO</b>	
Reserva estatutaria (fondo de responsabilidades en 31 de Diciembre de 1928).....	571.741,93

Pesetas.

## Reservas.

Fondos de previsión.....	20.000,00
Para créditos de dudoso cobro.....	20.000,00
Para siniestros pendientes de liquidación.....	225.909,20
Para siniestros pendientes de pago.....	120.335,49
	<u>386.244,69</u>
Delegaciones: Saldos pasivos de las cuentas con las mismas.....	41.518,50
Depósitos en garantía (cuotas de ingreso).....	133.900,54
Créditos para amortización casa calle de Balmes.....	1.285.142,95
Acreedores diversos.....	447.686,93
Excedente.....	58.883,22
	<u>2.925.118,72</u>

Ramo de Enfermedad, maternidad y muerte.

Cuenta de gastos e ingresos.

DEBE	Pesetas.
Subsidios y gastos inherentes al servicio.....	57.945,29
Por subsidios procedentes del año 1928.....	2.785,30
Gastos generales.....	7.314,05
Comisiones de cobro.....	6.191,15
Contribuciones e impuestos.....	957,54
Saldos incobrables.....	10,00
Diferencia sobre valores en Cartera.....	184,25

## Reserva.

Para subsidios pendientes de liquidación.....	4.173,01
Excedente.....	4.496,51
	<u>84.057,11</u>

## HABER

## Reserva de 1928.

Para subsidios pendientes de liquidación.....	3.079,55
Cuotas del ejercicio netas de anulaciones y retornos.....	80.334,05
Derechos de póliza.....	85,00
Saldos a beneficio social.....	338,50
Cupones de los valores en Cartera.....	220,00
	<u>84.057,10</u>

Balance practicado en 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO	Pesetas.
Caja: Efectivo en Caja.....	2.634,78
Valores mobiliarios: Deuda amortizable al 5 por 100.....	4.834,50
Delegaciones: Saldos activos de las cuentas con las mismas.....	12.339,57
Cuotas vencidas (a cobrar en Enero de 1930)....	1.506,15
Deudores diversos.....	5.613,25
	<u>26.928,25</u>
<b>PASIVO</b>	
Reserva estatutaria (fondo de responsabilidades en 31 de Diciembre de 1928).....	4.525,54
<b>Reservas.</b>	
Para subsidios pendientes de liquidación.....	4.173,00
Para subsidios pendientes de pago.....	5.933,70
	<u>9.211,70</u>
Cuotas de ingreso.....	1.026,00
Acreedores diversos.....	7.668,49
Excedente.....	4.496,52
	<u>26.928,25</u>



Ramo de Incendios.

Cuenta de gastos e ingresos.

DEBE	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	9.028,51
Deducción de la porción reasegurada....	8.148,00
	<u>370,51</u>
Gastos generales.....	4.533,52
Comisiones de cobro.....	11.492,90
Contribuciones e impuestos.....	2.270,45
Diferencia sobre valores en Cartera.....	374,85
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	65.802,75
	<u>4.511,48</u>
<b>Reserva.</b>	
Reserva de riesgos sobre cuotas en curso.....	41.584,46
Deducción de la porción reasegurada.....	37.072,98
	<u>4.511,48</u>
<b>Amortizaciones.</b>	
Sobre gastos de organización, mobiliario y placas Excedente.....	1.146,04
	<u>9.021,40</u>
	<u>100.023,90</u>
<b>HABER</b>	
<b>Reserva de 1928.</b>	
Reserva de riesgos sobre cuotas en curso.....	10.456,25
Deducción de la porción reasegurada.....	9.448,83
	<u>1.007,42</u>
Cuotas del ejercicio netas de anulaciones y retornos.....	73.810,34
Derechos de póliza y registro.....	3.519,70
Banificaciones sobre los riesgos cedidos.....	21.204,54
Cupones de los valores en Cartera.....	480,00
	<u>100.023,90</u>

Balance practicado en 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO	Pesetas.
Caja Efectivo en Caja.....	8.177,39
Valores mobiliarios afectos a la reserva. Deuda amortizable al 5 por 100. Deuda perpetua interior y exterior.....	18.770,25
Reserva de riesgos en curso de primas cedidas a las reaseguradoras.....	37.072,98
Delegaciones: Saldos activos de las cuentas con las mismas.....	9.118,65
Mobiliario y placas.....	1.873,50
Gastos iniciales de organización.....	7.645,46
Deudores diversos.....	25.586,32
	<u>106.244,55</u>
<b>PASIVO</b>	
Reserva estatutaria (fondo de responsabilidades en 31 de Diciembre de 1928).....	2.217,84
<b>Reserva.</b>	
Reserva de riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	41.584,46
Reaseguradores: Saldo acreedor.....	13.966,24
Delegaciones: Saldos pasivos de las cuentas con las mismas.....	93,75
Acreedores diversos.....	32.260,86
	<u>9.021,40</u>
	<u>106.244,55</u>

BANCO COOPERATIVO DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

Balance al 31 de Diciembre de 1929, ajustado al modelo aprobado por Reales órdenes del 21 de Noviembre de 1922 y 8 de Abril de 1924.

ACTIVO	Pesetas.
I.—Caja y Banco de España.....	82.580,90
Bancos y banqueros.....	500.000,00
	<u>582.580,90</u>
Moneda extranjera, billetes.....	10.778,11
<b>II.—Cartera:</b>	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	735.488,50
Fondos públicos.....	611.240,25
Otros valores.....	274.900,00
	<u>1.620.728,75</u>
<b>III.—Créditos:</b>	
Deudores con garantía prendaria.....	1.018.766,29
Idem por cuenta corriente a la vista.....	584.037,14
Idem en cuentas moneda extranjera, v/efectivo.....	46.567,89
Idem a plazo largo.....	234.054,28
Corresponsales.....	200.679,39
	<u>2.094.004,70</u>
IV.—Inmuebles.....	51.346,90
V.—Mobiliario e instalación.....	32.607,87
VI.—Accionistas.....	26.760,00
VII.—Acciones en Cartera.....	2.369.690,00
VIII.—Deudores por aceptaciones.....	102.585,77
IX.—Nueva instalación.....	691.539,18
X.—Cuentas de orden y diversas.....	7.427.219,07
	<u>8.257.121,00</u>
XI.—Depósitos.....	15.684.340,07
	<u>15.684.340,07</u>

PASIVO	Pesetas.
I.—Capital.....	3.339.000,00
II.—Reserva para acciones emitidas.....	260.000,00
Idem para saneamiento de créditos.....	55.815,76
Fondo de reserva estatutaria.....	20.289,35
	<u>3.675.005,11</u>
<b>III.—Acreedores:</b>	
Acreedores por cuentas corrientes a la vista.....	1.001.740,94
Idem por cuentas moneda extranjera, v/efectivo.....	6.451,12
Idem por Caja de Ahorros.....	65.482,60
Idem a plazo largo.....	200.566,20
Cientes, sus remesas al cobro.....	213.481,88
	<u>1.642.518,74</u>
IV.—Efectos y demás obligaciones a pagar.....	—
V.—Bancos y Banqueros.....	500.000,00
VI.—Impuestos.....	11.555,20
VII.—Cuentas de orden y diversas.....	359.394,25
VIII.—Pérdidas y Ganancias.....	77.215,77
	<u>7.427.219,07</u>
IX.—Depositantes.....	8.257.121,00
	<u>15.684.340,07</u>

Madrid, 31 de Diciembre de 1929.—El Interventor, J. López.—El Director, A. Wagenser.

**BANCO ESPAÑO DE EDIFICACION**  
Se convoca a Junta general extraordinaria en el local de su domicilio social, avenida del Conde de Peñalver.

á las 7 y 10, para el día 30 de los corrientes, a las siete de la tarde, para tratar de la construcción del edificio social.

Madrid, 15 de Abril de 1930.—El Secretario del Consejo, José Esteve.

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LUGO**

Don Pedro Herbón Fernández, vecino de Baralla, provincia de Lugo, en solicitud dirigida a esta Delegación manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito que constituyó en la Sucursal de esta provincia en 30 de Marzo de 1925, en concepto de Provisional, en metálico, para subastas, por la cantidad de 840 pesetas, con los números 453 de entrada y 115 de registros, para garantizar su proposición relativa al transporte de viajeros entre Lugo y Becerreá en automóvil.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando en conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Lugo, 12 de Abril de 1930.—El Delegado de Hacienda, Fausto García Abosal. X—1492

**S. A. LA INDUSTRIA HISPANO-AMERICANA DE PRODUCTOS QUIMICOS.**

Convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 del corriente, a las doce de la mañana, en tercera convocatoria, y a las trece en cuarta, las cuales se celebrarán en el domicilio de esta Sociedad, Rodríguez San Pedro, número 61, para tratar de los asuntos que comprende el orden del día:

Primero. Presentación del balance y cuentas del ejercicio 1928-29, así como relación de la labor realizada por la Gerencia en el indicado ejercicio.

Segundo. Aprobación de las gestiones de la Dirección.

Tercero. Aprobación de las gestiones del Consejo de Administración.

Cuarto. Liquidación o cesión de la sección de pinturas; y

Quinto. Reformación del Consejo de Administración.

Madrid, 15 de Abril de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, José María de Sombrán. X—1490

**GEABARRANA, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Colmenara, 4, el día 30 del corriente, a las cuatro y media de la tarde.

El Presidente del Consejo, Luis de la Peña. X—1488

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FRENO, CALEFACCION Y SEÑALES**

Fernández, 4.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores ac-

cionistas de la Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social el 1.º de Mayo próximo, a las tres de la tarde, para tratar de los asuntos siguientes:

Examen y aprobación, en su caso, del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria del ejercicio del año 1929.

Nombramiento de tres Consejeros. Madrid, 14 de Abril de 1930.—El Secretario, Eduardo Moyano. X—1493

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUENCA**

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 14 de Marzo último, se abre concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID para proveer una plaza de Médico titular de la Beneficencia municipal, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas por titular; 250 que importa el 10 por 100 de inspección y 750 pesetas como gratificación por servicios en la Casa de Socorro, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Los aspirantes deberán ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, pertenecer al Cuerpo de Titulares Inspectores del Cuerpo de Sanidad; ser españoles, mayores de edad, no estar procesados y penados y observar buena conducta moral.

Segunda. Se señalan como méritos, de conformidad con el artículo 1.º, apartado C del apéndice al Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de Febrero de 1925, los siguientes: el más elevado título profesional, los servicios más relevantes y reiterados con ocasión de epidemias y catástrofes que requieran el auxilio médico; la publicación de trabajos originales, particularmente aquellos relacionados con la misma sanidad de los inspectores; la antigüedad en la categoría y cuando se trate de concursantes que hayan ingresado por oposición en el Cuerpo, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de ingreso.

Tercera. Serán obligaciones, las que señala el Estatuto municipal, Reglamento de Sanidad municipal y las aprobados por la Corporación. La asistencia a las familias pobres en el distrito de la vacante; las demás que señalan las disposiciones vigentes, tales como reconocimiento de sueros, vacunación y revacunación, inspección sanitaria, cuidando especialmente de que se verifiquen las desinfecciones, desinfecciones y desratizaciones prevenidas; vigilancia, higiene sanitaria y escuelas, establecimientos, viviendas, cisternas; medidas y prevenciones en caso de epidemias, estadísticas que imponga la Superioridad a las que reclame el Ayuntamiento, Comisión municipal permanente o Alcaldía, en relación con los servicios expresados.

Las instancias para tomar parte en el concurso, que se admitirán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad todos los días hábiles, de nueve de la mañana a una de la tarde, hasta el anterior al en que termine el plazo señalado, se formalizarán en papel de 120 pesetas e irán acompañadas de la cédula personal corriente,

certificados de nacimiento, antecedentes penales, buena conducta y título académico o testimonio del mismo, y el de pertenecer al Cuerpo de Inspectores de Sanidad Municipal, así como los documentos acreditativos de méritos; que además de los mencionados, estimen oportuno presentar los señores concursantes.

El Ayuntamiento pleno resolverá el concurso y hará la computación en conjunto de los méritos señalados.

Cuenca, 5 de Abril de 1930.—El Alcalde (firmable). X—1497

**CITACION**

Habiendo fallecido D. Pedro Moreda Debén en la parroquia de Santa Eulalia de la Devesa, municipio de Ribadeo, provincia de Lugo (España), de la que era natural y vecino, el 28 de Julio de 1928, con testamento otorgado en Santiago, provincia de La Coruña (España), el 15 de Octubre de 1925, a la fe del Notario D. José Santaló Ituarte, en el cual, para practicar extrajudicialmente las operaciones de su testamentaria y realizar la partición de su herencia designó al que suscribe, éste cita por el presente edicto a D. Pedro Moreda Mon, casado con doña Juana Croya, natural de La Habana (Isla de Cuba), residente en la República Argentina, hijo natural del expresado causante, y a doña Ramona de las Mercedes y de las Dolores Marina, natural y vecina de dicha ciudad de La Habana, ambos en paradero y domicilio ignorados actualmente, al primero en concepto de legatario y coheredero, y a la segunda como legataria, para la formación del inventario de los bienes de la herencia del referido D. Pedro Moreda Debén, que tendrá lugar en la villa de Ribadeo mencionada, casa número 28 de la calle de La Trinidad, el día 20 de Junio del corriente año, y dará principio a las diez horas.

Ribadeo, 12 de Abril de 1930.—El Comisario-partidor, Emilio García. X—1490

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISERITO DEL MOREE, DE ALLCANTO**

Don Mariano Aullés Zapater, Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que el día 24 de Mayo próximo, a las once de su mañana, y en la Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de los bienes embargados a D. Tomás Cienfuegos Bernal, en autos ejecutivos seguidos contra el mismo por los Sres. Francés y Berenguer Hermanos, Sociedad en comandita, y después por D. Manuel Navarro Pastor, como cesionario de dichos Francés y Berenguer Hermanos, sobre cobro de 35.000 pesetas, intereses y costas.

Dichos bienes consisten en lo siguiente:

Una fábrica de harinas situada en Sacreñamos, calle del Humilladero, compuesta de una nave cubierta de 20 metros de larga por siete de anchura; otra nave de cinco metros de larga por cuatro de anchura; otra nave encampanada.

da, de 10 metros de larga por siete de ancha, con un pozo y descubierto cercado; tiene una superficie de 1.878 metros de cubierto y descubierto y ha sido valorada, excluyendo la maquinaria y efectos, en 28.756 pesetas.

Un electromotor de 25 a 30 HP., en 4.000 pesetas.

Un transformador, correspondiente al electromotor, en 1.500 pesetas.

Cuatro cernedores, en 3.500 pesetas.

Una limpia belga, en 890 pesetas.

Una tarara, en 1.100 pesetas.

Una despuntadora, en 1.000 pesetas.

Una deschinadora, en 1.700 pesetas.

Un sator, en 980 pesetas.

Dos molinos sistema Bukler, en pesetas 9.000.

Seis elevadoras, en 1.900 pesetas.

Tres roscas con cajas, en 700 pesetas.

Un aspirador, en 400 pesetas.

Un recolector de polvo, con mangas, en 900 pesetas.

Correas, transmisiones, poleas y cojinetes necesarios para la instalación, en 2.400 pesetas.

#### Advertencias.

Se hace presente que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que todo licitador se entenderá acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así está acordado en los autos ejecutivos al principio reseñados.

Dado en Alicante a 11 de Abril de 1930. — El Juez, Mariano Avilés.—El Secretario, Daniel Fenoll.

X—311

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en los autos promovidos por D. José Pérez de Guzmán y Spreca, contra don Rafael Rosado Balanzat, sobre reclamación de un crédito hipotecario por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de las siguientes fincas:

Primera. Una casa en término municipal de Madrid, calle de Alcántara, número 28 provisional, barrio de las Mercedes, distrito de Buenavista, zona segunda del Ensanche, demarcación del Registro de la Propiedad del Norte, mide una superficie de 3.435 pies 42 décimos, equivalentes a 266 metros cuadrados 72 y medio decímetros.

Segunda. Y otra casa también en

término municipal de esta Corte, calle de Alcántara, número 30 provisional, en aquel barrio, distrito, zona y demarcación, y mide una superficie de 3.464 pies 65 décimos de otro, o sean 268 metros 99 y medio decímetros cuadrados.

Dichas fincas fueron tasadas en la cantidad de 250.000 pesetas cada una.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 19 de Mayo próximo, a las once horas; que se admitirá cualquier postura, que el remate podrá hacerse a calidad de cedente a un tercero, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que todo rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 12 de Abril de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

X—1512

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Ruperto Aicúa, en nombre de D. Manuel Blasco y Vicat, contra los herederos de D. Vicente Baixauli y Soria, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta la siguiente finca:

Un campo de tierra para el cultivo del arroz. Está situado en el término municipal de Valencia, partida del Rincón del Olla. Tiene de cabida ciento setenta hanegadas, equivalentes a catorce hectáreas doce áreas y setenta centiáreas. Linda, al Norte, con la carretera del Tesor o del Perellonet al Sur, con tierras de D. Vicente Baixauli Valero; al Este, con la mencionada carretera, desagüe en medio, y al Oeste, con el camino del Palmar.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Valencia, a que por reparto correspondía el exhorto a tal objeto expedido, el día 28 de Mayo próximo, a las doce de la mañana; servirá de tipo la cantidad de 85.000 pesetas, precio asignado a la finca descrita en la escritura de préstamo, cuya primera copia se presentó con el escrito de demanda en los autos expresados; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberá consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose que los títulos de propiedad consisten en la certificación del asiento de posesión a favor del deudor; de-

biendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ninguno otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 25 de Marzo de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, (ilegible).

X—1513

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo de procedimiento sumario que sigue el Procurador D. Fernando Pinto, en nombre de D. Ramón Sardinero García y D. Marcelo Jiménez Martínez, contra D. Francisco Bernadó González, sobre reclamación de 120.000 pesetas de principal, intereses legales y costas, se ha acordado sacar a la venta por tercera vez en pública subasta y sin sujeción a tipo la finca hipotecada, o sea:

Una casa en esta Corte y su calle Imperial, señalada con el número 1, con fachada también a la calle del Salvador y de la Lechuga, marcada en ambas con el número 2 y 4, en el distrito judicial y municipal, barrio de la Concepción, correspondiente al Registro de la Propiedad de Occidente, manzana número 164, que linda, al Norte o frente, con la calle Imperial; Este o izquierda entrando, con la calle del Salvador, y al Sur o espalda, con la de la Lechuga, y al Oeste o derecha, con la casa número 3 de la calle Imperial citada; propiedad de D. Antonio Gil; sus líneas de fachada a la calle Imperial, o sea al lado Norte, mide catorce metros y noventa y cinco centímetros; el segundo lado es el chafán, que mide tres metros y se une a la línea de fachada de la calle del Salvador, o sea al Este, cuya línea tiene veintisiete metros y noventa y dos centímetros, y forma su prolongación con el encuentro de la calle Imperial un ángulo agudo; el cuarto lado, al Sur, o sea fachada a la calle de la Lechuga, mide quince metros y cincuenta y dos centímetros, que con la línea anterior afecta un ángulo ligeramente obtuso, y por último, el quinto lado o medianería, el Oeste, tiene una longitud de veintiocho metros y sesenta y cinco centímetros, formando con la anterior ángulo ligeramente obtuso y con la de fachada a la calle Imperial, ángulo de igual clase; estas cinco líneas que forman el perímetro solar de la finca que se describe, forman un pentágono irregular, cuya superficie medida geométricamente es de cuatrocientos setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil ciento cuarenta y dos pies y ochenta y nueve décimos de otro, también cuadrados; consta la casa de planta en general a medio piso, con un contrasótano, en la primera crujía de fachada a la calle de la Lechuga y de planta baja y entresuelo.



destinadas las tres a almacenes, de piso principal, destinado a habitación para el propietario, dividido en dos cuartos, y por último, dos azoteas y peralte de armaduras, distribuidas en tabardillas traseras para los diferentes cuartos de la casa.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta Corte, el día 19 de Mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 5.250 pesetas, importe del 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y en el acto del remate las obligaciones que expresa la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sin cuya previa aceptación no les será admitida la proposición que hicieran.

Tercera. Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que con la antelación de veinte días, por lo menos al señalado, se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Madrid a 11 de Abril de 1930.—El Secretario, P. H., Emilio Esteban.—V. B.º: el Juez de primera instancia, Abarrategui.

X-1510

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo 131 de la Ley Hipotecaria se sigue en dicho Juzgado, Secretaría de D. Francisco Castro Artine, a instancia de D. Carlos Rojas y Moreno, Conde de Torrellano, contra D. Pedro Ferré Sagrañes, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca:

Un solar sito en término de esta Corte, en la ronda de Segovia, barrio del Puente del mismo nombre, señalado con el número 25, de haber 285 metros, 31 decímetros y 25 centímetros cuadrados, equivalentes a 3.674 pies 92 céntimos, en el que se está construyendo una casa de seis plantas y un ático, distribuidas: la baja, en cuatro tiendas, y las seis restantes, en tres viviendas, cada una. Linda: por su frente, en dos líneas rectas de 15 metros 20 decímetros, y cuatro metros, con la expresada ronda de Segovia, siendo esta última línea el cha-

flán; por la derecha entrando, en línea recta de 22 metros 70 centímetros, con la calle de Algeciras; por la izquierda y por la espalda, con casa número 23 de la ronda de Segovia y terreno, respectivamente, propios ambos de D. Antonio Barba Contreras y D. Vicente Benavente Madrid. Existe en la línea del lado izquierdo, en toda su extensión, una pared medianera con la casa número 23 de la ronda, en altura de su planta baja, de fábrica de ladrillos, con espesor de 56 centímetros, teniendo la mitad, o sea 28 centímetros, dentro del solar descrito, para utilizario como de la propiedad de esta finca.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 16 de Mayo próximo a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 70.000 pesetas fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca; no admitiéndose postura alguna que sea inferior a ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de expresado tipo.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de dicha Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 11 de Abril de 1930.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Vicente Moro.

X-1501

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Francisco Castro Artine, penden autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos en nombre de D. Gerardo Salgado Romero contra el Ministerio fiscal, D. Manuel Echevarría Peralta, D. Ricardo Ramón Saldalío de la Torriente, D. Manuel Echevarría, cuyo segundo apellido se supone sea Peralta y D. Mauricio San Martín, y por defunción, en su caso, de éstos, contra sus herederos o causahabientes, sobre cancelación de cargas y gravámenes que afectan a una tierra sita en esta Corte, en la Vega de la Arganzuela; en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado hacer un segundo llamamiento a los herederos o causahabientes de los demandados, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma.

En su virtud, y siendo desconocidos

los herederos o causahabientes de don Manuel Echevarría Peralta, de D. Ricardo Ramón Saldalío de la Torriente, de D. Manuel Echevarría y de don Mauricio San Martín, les emplazo por segunda vez, por término de la presente, que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que en el término de cinco días, improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma; aperecidos que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de Abril de 1930.—El Secretario, P. S., Vicente Mozo.

X-1516

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente de primera instancia en la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que con ese carácter entiendo en expediente de declaración de herederos abintestato del finado D. Rafael Rodríguez Pastor, conocido familiarmente con el nombre de Rafael Augusto, fallecido en la ciudad de Méjico, donde accidentalmente residía, el día 13 de Septiembre del año 1929, en estado de soltero; era natural de esta ciudad, hijo legítimo de don Manuel Rodríguez Guerra y de doña Rosario Pastor (difuntos).

Reclaman la herencia de mencionado causante sus hermanos de doble vínculo D. José María y D. Cipriano Rodríguez Pastor, y su sobrino carnal D. Manuel José Simón Sabino Rodríguez Gortazar, hijo legítimo de otro hermano carnal del causante, D. Angel Rodríguez Pastor y de doña Joaquina Gortazar.

Y por providencia de hoy dispuse fijar un edicto en la tabla de anuncios de este Juzgado, y otros insertarlos en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, anunciando el fallecimiento sin otorgar disposición testamentaria de aludido D. Rafael Rodríguez Pastor, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredarles para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días hábiles y siguientes al de la última publicación a reclamar el caudal quedado por prenombrado causante, justificando el grado de parentesco con los oportunos documentos; bajo aperechamiento de lo que hubiera lugar en derecho si no lo verifican dentro de mencionado plazo.

Dado en Palencia a 11 de Abril de 1930.—El Secretario, Isidoro Paramo. El Juez, Juan José Ortega.

X-1494

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIBADEO

Don Alejandro Royo y Fernández-Cavada, Juez de primera instancia de Ribadeo y su partido.

Por el presente hago público el fallecimiento sin testar de D. Alejandro González Villanil, que también esaba los apellidos de González Villanil Ríos, de setenta y ocho años de edad,

hijo de D. Ramón y doña Ramona, natural de Villabramil, en este partido, vecino de la ciudad de Santo Domingo (República Dominicana), ocurrido en dicha ciudad el 10 de Abril de 1929, sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase; así es, que comparecieron solicitando la herencia del mismo sus hermanos de doble vínculo doña María, doña María-Carmen y doña María-Juana González Villamil Ríos, y los hijos de su hermano fallecido D. Juan González Villamil Ríos, Banados doña Alejandra-Ramona y D. Ramón González Arce; y se narra a los que se crean con igual o mejor derecho a la expresada herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Bilbao a 15 de Febrero de 1930.—El Juez, Alejandro Royo.—El Secretario, ilegible.

X—1514

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FERNANDO**

Don Antonio Lora y Baco, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de San Fernando.

Doy fe: Que en los autos juicio declarativo mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Justo González Díaz, en nombre de D. Rafael Gavilán Bravo, contra D. Manuel Reyes Huelva, sus herederos o sucesores legítimos, sobre comiso de la casa calle Santa Cruz, número 9, de esta ciudad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

"Sentencia.—En San Fernando a 27 de Marzo de 1930; vistos por D. Luis López Martín, Juez de primera instancia de este partido; los presentes autos, juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, como demandante, D. Rafael Gavilán Bravo, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Córdoba, representado por el Procurador D. Justo González Díaz, y con la dirección del propio demandante como Letrado habilitado para defender y ejercitar en este Juzgado sus propios derechos, y de otra parte, como demandado, D. Manuel de los Reyes y Huelva, de ignorado domicilio, a sus herederos o sucesores legítimos y a las personas desconocidas e inciertas que puedan ser dueños o se crean con derecho al dominio útil, justificándolo en forma, de la casa sita en la ciudad de San Fernando, calle de Santa Cruz o Pazo, hoy Santa Cruz, señalada con los números 8 antiguo y 9 moderna, habiéndose seguido los autos por el estado de rebeldía de la parte demandada en estrados.

Fallo que debo condenar y condeno a D. Manuel de los Reyes Huelva, a sus herederos o sucesores legítimos y a las personas desconocidas o inciertas que se crean dueños del dominio útil de la finca casa número 8 antiguo y 9 moderno, de la calle Santa Cruz o Pazo, hoy Santa Cruz, de esta ciudad, descrita en el escrito de demanda y primer Resultado de esta sentencia, cuya descripción se da aquí por reproducción, a que devuelvan expresada finca a D. Rafael Gavilán Bravo, dueño del dominio directo de aquélla, por

haber caído en comiso, sin hacer especial evasión de costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y se hará en forma de edicto en el cuadro de anuncios de este Juzgado, por el estado de rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis López.

En igual fecha de la sentencia se publicó la misma.

El encabezamiento y parte dispositiva de sentencia inserta, concuerda con su original, a que me remito. Y para que conste, y cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo, en San Fernando a 28 de Marzo de 1930.—El Secretario judicial, Antonio Lora.—Visto bueno, el Juez, López.

X—1495

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FERNANDO**

Don Antonio Lora y Baco, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de San Fernando.

Doy fe: Que en los autos, juicio declarativo mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. López Romero, en nombre de D. Rafael Gavilán Bravo, contra don José Riso García, sobre comiso de la casa Ramón Auñón, número 51, de esta ciudad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, es como sigue:

"Sentencia.—En San Fernando, a 3 de Abril de 1930. Vistos por D. Luis López Martín, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos, juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes, como demandante D. Rafael Gavilán Bravo, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Córdoba, representado por el Procurador D. Rafael López Romero y con la dirección del propio demandante; como Letrado habilitado para defender y ejercitar en este Juzgado sus propios derechos, y de otra parte, como demandado, D. José Riso García, de ignorado domicilio, a sus herederos o sucesores legítimos y a las personas desconocidas o inciertas que puedan ser dueños o se crean con derecho al dominio útil de la casa sita en esta ciudad, calle del Rosario, hoy Ramón Auñón, número 51, sobre comiso, habiéndose seguido los autos por el estado de rebeldía de la parte demandada en estrados.

Fallo que debo condenar y condeno a D. José Riso García, a sus herederos o sucesores legítimos y a las personas desconocidas e inciertas que se crean dueños del dominio útil de la finca casa número 51 de la calle Ramón Auñón, de esta ciudad, descrita en el hecho tercero de la demanda y primer Resultado de esta sentencia, cuya descripción se da aquí por reproducción, a que devuelvan expresada finca a D. Rafael Gavilán Bravo, dueño del dominio directo de aquélla, por haber caído en comiso, sin hacer especial evasión de costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y se hará en forma de edicto en el cuadro de

anuncios de este Juzgado, por el estado de rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis López.

En la misma fecha se publicó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserta, que concuerda con su original, a que me remito. Y para que conste, y cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo, en San Fernando a 4 de Abril de 1930.—El Secretario judicial, Antonio Lora.—Visto bueno, el Juez, López.

X—1495

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TARRASA**

Don José Farré Duat, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Hago saber: Que en los autos sobre procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que el Procurador de este Juzgado D. Isidro Riera Codinas, en nombre y representación de D. Juan Soler Anglada, sigue contra bienes de don Pablo Paret Puig, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración de 100.000 pesetas, la siguiente finca:

Finca urbana, consistente en una casa-terre, compuesta de sótanos, bajos, primer piso y patio, en sus lindes Poniente y Norte, y una androna en el de Oriente; que ocupa una superficie de 725 metros 34 decímetros cuadrados, sita en el pueblo de San Cristóbal de Premiá, calle Nueva de la Iglesia, señalada con el número 4; lindante: por su frente, Norte, con dicha calle; por su derecha saliendo, Este, con Miguel Casanovas y Cabot; por su espalda, Sur, con Concepción Solsona, Josefa Junyent y Maymús y José Borrall y Mora, y por su izquierda, Oeste, con la Riera de Premiá.

Dicha subasta tendrá efecto el día 16 de Mayo próximo, a las once y media, en la Sala-audiencia de este Juzgado. Se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción en precio del ramate; que servirá de tipo para la subasta la expresada suma de 100.000 pesetas, en que así tasada la finca en la escritura de ruego y constitución de hipoteca; que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo; que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 del precio de dicha valoración, cuyas consignaciones serán devueltas en el acto a los que no resulten resistentes, quedando la del que lo sea como garantía de su obligación y parte de precio, en su caso; y que los mismos licitadores deberán presentar sus cédulas personales correspondientes al actual ejercicio.

Tarrasa, 10 de Abril de 1930.—El Juez, José Farré Duat.—El Secretario, Evaristo Casado.

X—1500

**INSTRUCCIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****ALICANTE—NORTE**

D. Mariano Avilés Zapater, Juez de instrucción del distrito del Norte, de la ciudad de Alicante.

Por la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, se hace saber a los herederos del finado D. Juan García Casanova, Comandante de Infantería en situación de reserva que fué, el auto dictado por la superioridad, con fecha 19 de Octubre de 1929, en la causa número 98 y rollo 534 de 1927, por el delito de falsificación y expención de billetes del Banco y otros, cuya parte dispositiva dice así:

Se declara extinguida la responsabilidad criminal de los procesados Juan Lorca Hernández, Juan García Casanova y Fernando Reyes Luna, conocido por José Sánchez Hidalgo, por muerte de los mismos; por no haber recaído sentencia firme; se declarará también en este procedimiento extinguidas las responsabilidades pecuniarias de los mismos, sin perjuicio de lo que proceda en otra vía que no sea la criminal, si se intentara. Se declara de oficio la parte alcuota de costas correspondientes a cada uno de los procesados que finaron, hasta el momento de sus respectivos fallecimientos; cándense las fianzas prestadas y embargos practicados. Póngase este auto en conocimiento de los herederos de los finados y de los Centros correspondientes, a los efectos de la devolución de lo depositado y retenido, previo cumplimiento de las leyes fiscales. Y para ejecutar el presente auto en todas sus partes, con testimonio del mismo y remisión de los ramos de responsabilidad civil, remítase carta orden al Juez de Instrucción de Norte, de esta capital, a quien se confiere comisión al efecto. Y continuado el curso de la causa, comuníquese la misma al Procurador D. Antonio Chorro, para que bajo la dirección del Letrado D. Jerónimo Gomariz, calliquen por escrito los hechos, en el término de cinco días, con respecto al procesado Victoriano Rostán Arcaina, cuya representación ostenta.

Así lo acordaron y firman los señores siguientes, de que certifico.—Pascual Domercq Martín.—Manuel G. Alegre.—Mariano María y Buitrago.—González.

También, y por el presente edicto, se cita y llama a los herederos de répido finado D. Juan García Casanova o personas que les representen en forma, para que dentro del término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, distrito del Norte, a fin de hacerles entrega de los efectos y metálico que al mismo se embargaron en supradicho sumario.

Dado en Alicante a 11 de Abril de 1930.—El Juez, Mariano Avilés.—El Secretario (ilegible).

JC—140

**BILBAO—ENSANCHE**

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de Bilbao, en el pleito de mayor cuantía promovido por el Sr. Abogado del Estado contra otros y la Sociedad "José María González", sobre pago de cantidad, habiéndose hecho constar el fallecimiento de D. José María González, por la presente emplazo en forma a sus hijos y herederos D. Alfonso y D. Ignacio González Gorbeña, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de cinco días improrrogables, o sea la mitad del primer emplazamiento hecho por los periódicos oficiales, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía, deseándose por contestada la demanda por su parte, purgando el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bilbao, 11 de Abril de 1930.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JC—141

**MADRID—PALACIO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Nieves Pi y Gallo, representada, en concepto de pobre por ahora, por el Procurador D. Santiago Ballesteros; con su esposo, D. José Galvao de Cuadros, sobre depósito de la primera, se ha señalado, para que tengan lugar las diligencias que preceptúan los artículos 1.882 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, el día 1.º de Mayo próximo, a las diez y media de su mañana, en la Sala-audencia de este Juzgado, citándose previamente al marido de la solicitante don José Galvao de Cuadros, bajo apercibimiento de que, sin más citación, se realizarán dichas diligencias aunque no comparezca, cuya citación se ha mandado hacer en atención a desconocerse sus actuales domicilios y paradero, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbres de dicho Juzgado e insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Y con el fin de que sirva de edicto de notificación en forma al demandado D. José Galvao de Cuadros, en atención a desconocerse sus actuales domicilios y paradero, pongo la presente, con el visto bueno del Sr. Juez, y la firmo en Madrid a 10 de Abril de 1930.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana.

JC—139

**ALCANICES**

Por el presente se cita, llama y emplaza a José María Figuera, que últimamente vivió en el pueblo de Flores, de este partido judicial, y a Ambrosio Juárez Moronda, vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, a fin de que en término de diez días comparezcan ante

este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en el sumario que se sigue con el número 32 de 1930, por robo y estafa; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

El Juez, Francisco de P. Blanes.

JO—3644

**ALCAZAR DE SAN JUAN**

Por el presente, en la forma y con los apercibimientos que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal en su artículo 175, se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción, para dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, al perjudicado en el sumario 2 del año actual, seguido sobre estafa, Antonio García Sánchez domiciliado últimamente en Córdoba, calle Conde de Cárdenas, 22, a fin de poderle ampliar sus declaraciones, conocer el actual paradero de su criado Nicolás Piérrer y otras diligencias; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Alcazar de San Juan a 9 de Abril de 1930.—El Secretario, Patrocinio Corrales.—Visto bueno: el Juez de Instrucción (ilegible).

JO—3645

**ALICANTE—NORTE**

D. Mariano Avilés Zapater, Juez de instrucción del distrito del Norte, de Alicante y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca e incautación de una motocicleta marca B. S. A., con motor número B. 35.044 de 2 HP., matrícula A. 3.181, que fue sustraída el 14 de Marzo último a Vicente Alcazar Bernabéu, de esta población, calle de Zaragoza, número 4, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Alicante a 10 de Abril de 1930.—El Juez, Mariano Avilés.—El Secretario (ilegible).

JO—3648

**ALMAGRO**

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pascual Ruiz Salinas y Martínez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, con fecha de ayer, en la causa que en dicho Juzgado se instruye con el número 70 de las de 1929, por estafa, se cita a José Ruiz, cuyo segundo apellido y demás circunstancias, así como su domicilio, se ignoran, constante sólo que aparece como testigo y firmó como tal en un documento privado hecho en Calzada de Calatrava el 1.º de Septiembre de 1926 entre D. José Ciudad Ruiz y su esposa Cipriana López Olivares mayores de edad vecinos de Calzada de Calatrava, y María Magdalena Cofrade Pardo, también mayor de edad, soltera y de igual vecindad, en el que los primeros vendieron a la segunda una casa de su propiedad situada en Calzada de Calatrava, calle del Sol número 51, en cuyo documento figuran también como testigos José María Trujillo Antonio Ruiz y Antonio

Ciudad, a fin de que preste declaración en dicho sumario, compareciendo ante la Sala-audiencia de este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al en que aparezca la presente publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de cédula de citación a referido José Ruiz, en ignorado paradero, autorizo la presente en Almagro a 4 de Abril de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—3649

## ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de Martín García Marín, que le fué sustraída la madrugada del 16 de Marzo último, del quinto Rincón, término de Mestanza, poniéndola a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 85 de 1930.

*Señas de la caballería.*

Una burra de siete a ocho años de edad, capa rucia, alzada regular, con una rozadura encima del rabo, recién esquilada con tijera, almadrada y sin hierros.

Dado en Almodóvar del Campo a 9 de Abril de 1930.—El Juez, Elpidio Lozano.—El Secretario, Ramón Jiménez.

JO—3650

## ALORA

D. Juan Such Martín, Juez de instrucción del partido de Alora.

Por el presente edicto, acordado librar en el sumario que en este Juzgado y con el número 18 de 1930 se sigue sobre intervención de varias caballerías de sospechosa procedencia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en averiguación de quienes sean los dueños de las caballerías que al final se reseñan, intervenidas al vecino de Teba, con domicilio en la finca de Los Cortijuelos, término municipal de esta ciudad, Rafael Madrigal Herrera, cuya adquisición por éste se sospecha ilegítima.

*Señas.*

Mulo de cuatro años, alzada 1,43 metros, capa castaña encendida, raya negra cruzada, raza española, mechones oscuros, pelos blancos en la frente, hierro Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Mulo de diez a once años, alzada 1,50 metros, capa castaña, raza española, hierro confuso en la paletilla iz-

quierda y del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Muleto de dos años, castaño mohino, menos de la marca, raza española.

Mula de cuatro años, capa castaña oscura, alzada 1,43 metros, cabeza acarnerada, raya cruzada, acebrada, hierro Fénix Agrícola en el brazuelo izquierdo y otro de la misma Compañía en la nalga izquierda.

Mula de dos años, alzada menos de la marca, raza española, castaño oscura, hociblanca, ojiclara, hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Alora a 3 de Abril de 1930. El Juez, Juan Such.—P. M. de S. S., Antonio Bootello.

JO—3651

D. Juan Such Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Pizarra Miguel Rojas García, que le fué hurtado durante la madrugada del día 25 de Marzo próximo pasado de un sembrado próximo a las llamadas Casillas de los Díaz, del término municipal de la citada villa.

Y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

*Señas.*

Mulo de cuatro años, alzada 1,44 metros, pelo entre casto, raza española, lucero en la frente entre blanco, hierro de la Compañía Mundial en el anca izquierda, letra M, número 7.

Dado en Alora a 7 de Abril de 1930. El Juez, Juan Such.—P. M. de S. S., Antonio Bootello.

JO—3689

## ANDUJAR

D. Manuel Cabezudo Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita y llama a Francisca Blanes, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirla declaración, haciéndola, por medio del presente, el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; sumario número 53 de 1930, sobre homicidio por imprudencia.

Dado en Andújar a 7 de Abril de 1930.—El Juez, Manuel Cabezudo.—Por mandado de su señoría: el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—3653

## BADAJOZ

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada para cumplimiento de la ejecutoria de la causa número 219 de 1928 de este Juzgado, seguido por estafa, contra otros y Heliodoro Vidal Bonnatí, hijo de Heliodoro y Consuelo, de treinta y un años, natural de Móbar, vecino de Sevilla, domiciliado últimamente en Madrid, Carréas, 45, segundo, y cuyo

actual paradero se ignora, ha acordado se haga saber al referido penado que la Audiencia provincial de esta capital, por sentencia fecha 14 de Marzo último, le condenó a la pena de multa, como autor de nueve delitos de estafa a 500 pesetas cada uno, hasta el límite máximo de 1.500 pesetas y pago de costas, requiriéndole a la vez para que haga efectiva dicha cantidad, por medio del presente; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se procederá a su exacción, con arreglo a lo dispuesto en el Código penal.

Badajoz, 8 de Abril de 1930.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—3655

## BARCELONA—BARCELONETA

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias que, llamando al procesado Julián Moreno Sieso, en méritos de la causa número 202 de 1929, se expidieron por este Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta e insertaron en la GACETA DE MADRID del día 2 de Agosto de 1929 y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona del día 21 de Junio del propio año; y asimismo se dejan sin efecto las órdenes dadas para la captura de dicho sujeto.

Dado en Barcelona a 10 de Abril de 1930.—El Juez de instrucción, Gregorio Burgués Foz.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

JO—3694

## CAROLINA (LA)

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías que al final se expresan, de la propiedad de Benito Fernández Ais y Francisco Hidalgo Rodríguez, que fueron hurtadas el día 1.º del actual de las inmediaciones de la finca Arquillos el Viejo, término de Arquillos, donde se hallaban pastando, y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren los semovientes, si no acreditan su legítima adquisición.

*Señas de las caballerías.*

De la propiedad de Benito Fernández Ais:

Una burra de cinco años, pequeña, pelo rucio oscuro, abierta de orejas, muy mal esquilada, y una crianza de nueve meses, pequeña, de igual pelo que la anterior.

De la propiedad de Francisco Hidalgo Rodríguez:

Una burra de cinco años, rucia clara, ignorándose la alzada, sin señas particulares, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en un anca.

Las trabas que llevaban puestas indicados semovientes al tiempo de ser hurtados.

Dado en La Carolina a 8 de Abril de 1930.—El Juez, Eduardo Hierro.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—3682



## CASTELLÓN

El Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido, en proveído de este día, ha mandado se cite en forma a la persona que al final se dirá, para que el día 8 de Mayo próximo, a las once, comparezca ante la Audiencia provincial de Castellón, a fin de asistir, como testigo del señor Fiscal, a la celebración del juicio oral en causa contra Santiago Vicente Falc6, sobre atentado.

Y para que sirva de citación en forma a la mencionada persona, libro la presente cédula; previniéndole que, si no comparece en el día, hora y local preñados, se le impondrá una multa de cinco a 50 pesetas.

Persona que ha de ser citada.

Antonio Aguilera Albella.  
Castellón, 9 de Abril de 1930.—El Secretario judicial, José María López Orozco.

CERVERA JO—3658

En virtud de lo ordenado por la superioridad, en méritos de causas números 301-21 de 1926, sobre parricidio, contra Josefa Cuadros Pujol, por el presente se llama a Francisco Cuadros Pujol, como representante legal de los menores Antonio y Antonia Torrens Cuadros, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente, exponga ante este Juzgado o ante la Audiencia provincial de Lérida lo que a su derecho convenga, como tal representante legal de los menores dichos, con respecto al indulto que se tramita en favor de la penada Josefa Cuadros Pujol.

Cervera, 8 de Abril de 1930.—El Secretario, Alfonso Emperador.

CIFUENTES

D. Andrés Ema Liñán, Juez de instrucción de Cifuentes y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Faustino Sanjuán Perdones, mayor de edad, casado y Secretario que finé del Ayuntamiento de Espiegares, sin que se conozcan más detalles para su identificación y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado a prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue, por estafa; apercibido de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la cárcel de esta villa.

Dado en Cifuentes a 4 de Abril de 1930.—El Juez, Andrés Ema Liñán.—El Secretario, Pedro Rodríguez.

JO—3706

## CHIVA

D. Gil López Ordás, Juez de instrucción de Chiva (Valencia).

Hago saber: Que en ejecutoria número 3 de 1930, dimanante de sumario de este Juzgado, número 3 de 1927, sobre muerte y lesiones, contra Luis Navarro Asensi, la Sección segunda de la Audiencia de Valencia, por sentencia de 24 de Enero último, condenó al procesado, entre otras, a pagar a las perjudicadas Luisa Estrems y Conchita Madrid 500 pesetas a cada una, cuyas perjudicadas tuvieron su último domicilio en Benisan6, residentes actualmente en Anguat, Herault Española (Francia); y se les hace saber que en el término de diez días manifiesten ante este Juzgado si reclaman o renuncian a expresadas indemnizaciones, parándolas, en su caso, el perjuicio a que hubiere lugar.

Chiva a 10 de Abril de 1930.—El Juez, Gil López Ordás.—El Secretario, P. V. (ilegible).

JO—3698

## DURANGO

D. Federico López Costa, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Valentín Valdés Berrio, Francisca Valdés Berrio y Josefa Berrio Valdés, de diez y siete, veinticuatro y cuarenta años, respectivamente, solteros los dos primeros y viuda la tercera, naturales de Tolosa (Guipúzcoa), San Juan de Luz (Francia) y Bilbao, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificales el auto de procesamiento dictado en causa número 34 del corriente año, sobre robo, y a ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de aquéllos y su conducción a la cárcel del partido de esta villa, a disposición de este Juzgado.

Dado en Durango a 10 de Abril de 1930.—El Juez instructor, Federico López Costa.—El Secretario, José de Areitio.

JO—3699

## GRANADA—SAGRARIO

A virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, se cita al procesado Mariano Medrano Rodríguez, por medio de la presente, para que dentro del término de diez días comparezca en dicho Juzgado, sito en la plaza Nueva, número 20, a ratificarse en un escrito presentado por su Procurador en la causa que se le sigue bajo el número 124 de 1928, sobre estafa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Granada, 8 de Abril de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—3709

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 27 del corriente año, se instruye sumario con motivo del robo de 1.705,85 pesetas perpetrado en el domicilio social de la Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Oliva de la Frontera la madrugada del 21 de Marzo anterior, violentando, por medio de una palanqueta, el candado y cerradura de la puerta de la calle y sacando los autores a las afueras del pueblo una mesa-escritorio y mesilla donde se hallaba adherida la prensa copiadora, de donde sustrajeron expresada cantidad en billetes, plata y calderilla.

En su virtud, y desconociéndose hasta ahora los autores del hecho, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el esclarecimiento del mismo, rescate de lo sustraído y detención de sus autores, que, en el caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición en la cárcel de partido.

Dado en Jerez de los Caballeros a 7 de Abril de 1930.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Julio Marcos.

JO—3661

## LINARES

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 79 de 1930, por hurto de dos caballerías menores de la pertenencia de Miguel Costarrosa Prieto, hecho ocurrido el día 4 del actual en la mina "Incosa", de este término, apareciendo como autor el arriero Manuel Ortiz, vecino de La Carolina, en calle Escondidas, siendo de las señas siguientes: estatura regular, recio, un poco ancho de cara, pecos y de unos treinta y cinco años; viste: chaqueta de pana blanca, pantalón de pana parda, sombrero flexible marrón y alpargatas de goma negras, y cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad en la mina "Incosa"; ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías menores al final reseñadas, poniéndolas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

## Descripción.

Un burro de 1,50 metros de alzada, pelo rucio claro, con un remiendo sin pelo, de quemadura, en el costillar izquierdo, ojos borrosos, sin pelo en los lagrimales.

Otro burro de 1,35 metros de alzada, rucio claro, como un poco de la parte trasera; ambos de unos nueve años de edad.

Dado en Linares a 7 de Abril de 1930.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, F. H. Teodoro Navarro.

JO—3664



MADRID—CHAMBERI

Por el presente se cita al dueño o dueños de los efectos que después se expresarán, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberi, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de recibirles declaración; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo, por supuesto habido, con el número 72 de 1930.

Efectos que se citan.

Un reloj niquelado, de sobremesa, con indicación de los días y meses del año.

Una caja de hierro, conteniendo 250 pesetas.

Una sortija de oro, de sello.

Diez papeletas de pignoración, correspondientes a dos colchones y cuatro camisas, un fraje de caballero, otro traje, un reloj y bolsillo.

Un reloj de sobremesa.

Cuatro papeletas del Monte de Piedad, correspondientes a ropas, y

Cinco del mismo establecimiento, de alfileras, ropas, una colcha, unos gemelos y un pañuelo.

Los efectos y papeletas de venta o pignoración aludidos fueron vendidos por dos individuos conocidos por "el Abogado" y "el Ahumador" en el establecimiento de bebidas sito en la calle de Goyos, número 10, propiedad de D. Basilio Fernández Rodríguez.

Madrid, 5 de Abril de 1930.—El Secretario (legible).—Visto bueno: el Juez de Instrucción (legible). JO—3703

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de este Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por testigos de Mariano Pacheco Iglesias, con el número 218 de 1930 ante la J. de don Juan García Lás, se cita a Mariano Pacheco Iglesias, que debe vivir en la calle de Calatrava, números 14 y 16, para que comparezca en su Sala de audiencias, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de que este auto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cinco a 25 pesetas, con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 3 de Abril de 1930.—El Secretario (legible).—Visto bueno: el Juez (legible). JO—3709

MADRID—PALACIO

D. José González Liras y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de este Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Julio Sánchez Rodríguez (a) "el

Jubilado", de veinticuatro años de edad, hijo de Romualdo y de Marcela, natural de Jerez de la Frontera, soltero, sin oficio y con domicilio en la calle del Amparo, número 43, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala de audiencias, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, en causa seguida bajo el número 144 del corriente año, por estafa, como comprendido en el caso seguido del artículo 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la prisión celular de esta Corte.

Madrid, 8 de Abril de 1930.—El Juez, José González Liras.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrera. JO—3710

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Luis Nájero Pérez, Juez instructor de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad, de este Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Concepción Moyano Pérez, natural de Granada, hija de Antonio y de Josefina, de treinta y dos años de edad, soltera, que tuvo su domicilio en la calle de Alberto Aguilera, número 36, y en la de Nicolás Morales, hotel sin número (Cacahutanabal Bajo), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala de audiencias, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria en causa por usurteamiento, número 407 de 1929; apercibido que, de no verificarse, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales y domicilio se ignoran, y en el caso de ser habido la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 5 de Abril de 1930.—El Juez, Luis Nájero.—El Secretario, Fermín Suárez Jiménez. JO—3706

MARTOS

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la escopeta que al final se reseña, robada la noche del 2

al 3 del actual en Villardompardo a Francisco Calvarche Becerra.

Y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 50 del año 1930.

Señas.

Escopeta fuego central, calibre 12 milímetros, marca la Perdiz, dos cañones triple anguacha, palanca chimera, puño pistola, caja madera de nogal, llaves encajadas básica, cantonera de asta astillada; portafusil de cuero con iniciales enlazadas F. C.

Dado en Martos a 9 de Abril de 1930.—El Juez, Miguel Llamas Rosales. El Secretario accidental, José Calvez. JO—3712

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.408 del año 1929, por daños, contra Eusebio Mateos, aparece la siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Abril de 1930. Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parte, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eusebio Mateos,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eusebio Mateos a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 379 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio, reservándose a Octavio Bagnafío Velings la acción de que se creará, por los perjuicios que se le hayan ocasionado, en la vía y forma que viene conviniendo, según disponiendo esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando yorno.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el número die de su fecha, y en el momento en que se celebró el Juicio y para que haya de tener efecto al denunciado Octavio Bagnafío Velings, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente en esta, con el visto bueno de su secretario y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 9 de Abril de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1372 del año 1929, por hurto, contra Jesús Díaz Montenegro Padriño, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Abril de 1930. Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parte, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús Díaz Montenegro Padrino,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Díaz Montenegro Padrino a la pena de dos meses de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio, sirviéndole de abono el tiempo que sufrió prisión preventiva. Y notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Díaz Montenegro Padrino, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 3 de Abril de 1930. — El Secretario, José Ballester. — Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4.105 del año 1929, por escándalo y vejación, contra José Segura Cristóbal, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Enero de 1930.—Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Segura Cristóbal,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Segura Cristóbal a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado José Segura Cristóbal, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 7 de Abril de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 198 del año 1930, por ofensas a la moral, contra Antonio Fernández y Enrique Jiménez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1 de Abril de 1930. Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parte, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Fernández y Enrique Jiménez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Fernández Rodríguez y Enrique Jiménez Duart, a la pena de treinta días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y a la multa de 100 pesetas, también a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en el artículo 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada de una mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación a los denunciados Antonio Fernández y Enrique Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 1 de Abril de 1930. — El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 177 del año actual, por hurto, contra Bienvenido Viso, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Marzo de 1930. Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parte, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bienvenido Viso Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Bienvenido Viso Sánchez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio, y a que devuelva el reloj objeto de la sustracción a Tomás Expósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado Bienvenido Viso Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 28 de Marzo de 1930. — El Secretario, José Ballester. — Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

MADRID-ENCUESTA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas,

seguido en este Tribunal bajo el número 1.903 de orden del año 1929, por tentativa de hurto, contra María Otamendi Jáuregui, de veintisiete años, de Pamplona, hija de Antonio y de Ignacia, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Esteros, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarse los parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Otamendi Jáuregui esposa el presente para su inserción en la Gaceta de Madrid, que firmo en Madrid a 24 de Marzo de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 291 de orden del año 1930 por vejación, contra Concepción Balderas Ventura, Julia Balderas Ventura y María de la Cruz, se ha acordado se cite a éstas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Esteros, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarse los parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Concepción Balderas Ventura, Julia Balderas Ventura y a María de la Cruz expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 28 de Marzo de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.118 de orden del año 1930, por malos tratos y lesiones a Celestina Ruiz Gallego y Vicenta de la Osa Ruiz, contra José Peñaranda Enriquez, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 30 del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Esteros, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarse los parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Celestina Ruiz Gallego, Vicenta de la Osa Ruiz y José Peñaranda Enriquez expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo

no en Madrid a 28 de Marzo de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 615 de orden del año 1930, por esta contra otros y Antonio López, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio López expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 28 de Marzo de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 317 de orden del año 1930, por lesiones por imprudencia a Aniceto Escribano de Lara, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Aniceto Escribano de Lara, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 28 de Marzo de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 288 de orden del año 1930, por vejación, contra María Recio Pollo y Vicente Rojo Suárez, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en for-

ma a María Recio Pollo y a Vicente Rojo Suárez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 28 de Marzo de 1930.—El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 468 de orden del año 1930, por hurto, a Modesto Fernández Diestro y Eloisa Tocornal Fernández, contra Enrique Tuede López, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para el día 7 del mes de Mayo, a las diez y media horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Modesto Fernández Diestro, Eloisa Tocornal Fernández y Enrique Tuede López, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 1.º de Abril de 1930.—El Secretario (ilegible)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 331 de orden del año 1930, por insultos a Eugenio Bajo García y a María Muñoz, contra Benigno Bajo García, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Eugenio Bajo García, María Muñoz y a Benigno Bajo García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 2 de Abril de 1930.—El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 499 de orden del año 1929, por lesiones a José Hurtado Crespo, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la

celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Hurtado Crespo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 2 de Abril de 1930.—El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1574 de orden del año 1929, por malos tratos y lesiones a Esperanza Díaz Iglesias, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Esperanza Díaz Iglesias, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 2 de Abril de 1930.—El Juez, ilegible.—El Secretario, ilegible.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1663, seguido en este Juzgado contra Felipe Gutiérrez Díaz, por lesiones de Felipa Tejo Monzón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Marzo de 1930; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, Felipe Gutiérrez,

Fallo que debo condenar y condeno a Felipe Gutiérrez Díaz, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto, que deberá cumplir en la Prisión Celular, y al pago de las costas del presente juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, por desconocerse el actual domicilio o paradero del denunciado, y así notificársela.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Felipe Gutiérrez Díaz, expido la presente.

Madrid, 14 de Marzo de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—3564.